



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24125

29/11/2017

61242

AUTOR/A: DÍAZ GÓMEZ, Guillermo (GCS); CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que en el proyecto de Orden por la que se aprueban las normas por las que han de regirse las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente se introdujo, por error, en el Anexo II, y como mérito profesional, el poseer la Cruz a la Constancia de oro.

La citada cruz exige haber desempeñado 35 años de servicio, requisito al que no podía acceder ninguno de los aspirantes, por lo que en el texto aprobado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS) se acordó suprimir este mérito.

Por lo tanto, se informa que no se va a sustituir dicho mérito profesional por otro diferente, ya que se considera que existen suficientes méritos profesionales contemplados en el Anexo II. En consecuencia, se estima que no es necesario incluir uno nuevo en sustitución del que se elimina.

Respecto al temario, cabe indicar que éste ha sido considerablemente reducido y ha sido considerado necesaria su modificación ya que el anterior databa del año 2000. El nuevo temario es eminentemente generalista y militar, y contiene conocimientos de máxima utilidad y uso cotidiano para los miembros de las Fuerzas Armadas, habiendo sido informado favorablemente por los Ejércitos, la Armada y las Asociaciones Profesionales.

Madrid, 12 de febrero de 2018